## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 6.297)

Artículo 1°.- Modificase los Artículos 2° y 7° de la Ordenanza N° 6002, los que regirán con los guientes textos:

"Art. 2°.- El mencionado fondo tendrá por objeto la creación de puesto de trabajo a partir del "financiamiento de emprendimientos productivos o la construcción de viviendas. Los montos que "se acumulen en la Cuenta Especial respectiva pasarán al ejecicio siguiente no pudiendo ser "desviados a Rentas Generales".

"Art. 7°.- En el proceso de selección establecido en el inciso c del Artículo precedente la Comi"sión Asesora para la Administración deberá priorizar aquellos emprendimientos que mejor se ///
"ajusten al conjunto de criterios que a continuación se detallan:

- a) Creación de mayor número de puestos de trabajo.
- b) Ocupación de trabajador/a sostén de hogar.
  - c) Calidad de los puestos de trabajo creados.
  - d) Generación de puestos de trabajo indirectos.
- e) Desarrollo dentro de la actividad industrial, manufacturera y constructiva, etc.
- f) Adquisición de insumos en el mercado local.
- ' g) Desarrollo de la pequeña y mediana empresa local.
- "h) Desarrollo dentro de la actividad constructora de viviendas económicas por el sistema ///
  "de autogestión a través de asociaciones transitorias, cooperativas u otro organismo que agrupe a
  "los posibles adquirientes de las mismas".
- Art. 2°.- Incorpórase a la Ordenanza N° 6002, los siguientes Artículos que regirán con los siguientes textos:
- "Art. 11°.- De manera opcional, al sistema descripto por la presente, se podrá brindar a istencia "financiera a la promoción de Microemprendimientos Productivos o gestionar la construcción de "viviendas. Las que se construirán en terrenos adquiridos por la Municipalidad de propiedad de "los interesados, o las que se destinen para tales fines por medio de donaciones, efectuadas por "organizaciones sindicales, y/o por cualquier otra organización intermedia no gubernamental, "organismos Provinciales, Nacionales, y otros".
- "Art. 12°.- La unidades construidas serán adjudicadas por el Servicio Público de la Vivienda".

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de Noviembre de 1996.-

Or. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN Secretario General Parlamentario H. Concejo Municipal DAD OF ROSAPIO

OSVALDO R. Presid H. Concej

## ROSARIO"CUNA DE LA BANDERA", 16 de diciembre de 1996.-

CUMPLASE, comuniquese, publiquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.-

a/r.-





